



**MAT.: AUTORIZA TELETRABAJO POR DISMINUCION
DE AFOROS EN DEPENDENCIAS Y OFICINAS
ADMINISTRATIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE
ALGARROBO, ATENDIDO MODIFICACIÓN PLAN A
PASO DEL MINSAL, POR RAZONES QUE SE INDICAN.**

ALGARROBO,
DECRETO N°

01 FEB 2022
0254

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
6. D.F.L 1/1997, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la Educación y de las Leyes que la complementen y modifican.
7. Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
8. D.A. N° 1277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de Algarrobo.
9. D.A. N° 1906 de fecha 30.09.2021 Establece modalidad telemática para funcionarios considerados grupo de riesgo según pauta del ministerio de salud.
10. Modificación plan paso a paso del Ministerio de Salud
11. Ley 21391 Establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad.

CONSIDERANDO:

- I. Que, se ha reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud, la enfermedad Coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
- II. Que, en conformidad a dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, ante esta situación de excepción, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado, se encuentran facultados para disponer que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que tales labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva.
- III. Que, el municipio, ha implementado los espacios comunes, entregando artículos de protección a los funcionarios, sanitización de oficinas, a fin de prevenir en la medida de lo posible contagios por covid-19, con el objeto de proteger a nuestros servidores públicos y dar cumplimiento a las medidas sanitarias.
- IV. Que, el pasado 30 de septiembre de 2021, terminó la vigencia del Estado de Catástrofe, modificándose el plan paso a paso del MINSAL, manteniendo la regulación de aforos y de operación de las actividades para reducir las aglomeraciones, sobre todo en espacios cerrados, y se norma de acuerdo al tamaño (m²) u otras características del lugar.
- V. Que, la comuna de Algarrobo a contar del miércoles 02 de febrero del año 2022 retrocede a fase 2 (transición), lo que implica la reducción de aforos en dependencias municipales a fin de dar cumplimiento con las medidas sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud.
- VI. Que mediante decreto alcaldicio N° 1906 de fecha 30.09.2021 se establece modalidad telemática para funcionarios considerados grupo de riesgo según pauta del Ministerio de Salud, siendo responsabilidad de cada jefatura informar e identificar a los funcionarios que estarán bajo esta modalidad, debiendo remitir oficio al administrador y al Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de dar cumplimiento de manera efectiva y oportuna a sus labores, en armonía con lo señalado en dictamen N°E139153 de fecha 15 de septiembre de 2021, de la Contraloría General de la Republica.

- VII.** Que, se confeccionó una planilla de aforos por oficina y dependencias de la I. Municipalidad de Algarrobo, elaborado por la prevencionista de riesgos y funcionarios de la Dirección de Obras de Algarrobo, en cuanto a los servicios traspasados de salud y educación, deberán contactarse con la unidad que correspondan a fin de establecer los aforos respectivos.
- VIII.** Que la ley 21391 Establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, en su artículo 206 bis establece *"Si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, regulada en el Capítulo IX del Título II del Libro I del presente Código, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. Si ambos padres son trabajadores y tienen el cuidado personal de un niño o niña, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa"*

DECRETO:

- I.** **AUTORIZA** modalidad de teletrabajo por disminución de aforos en dependencias y oficinas administrativas de la I. Municipalidad de Algarrobo, atendido modificación plan a paso del MINSAL, para los funcionarios municipales, prestadores de servicios a honorarios y sus servicios traspasados de salud y educación de la I. Municipalidad de Algarrobo, a fin de dar cumplimiento a los aforos permitidos y obligatorios en dependencias y oficinas administrativas, por encontrarse la comuna de Algarrobo en fase 2 de transición, por lo cual, los directores y jefaturas de cada unidad deberán informar al Departamento de Recursos Humanos respectivo, los turnos de sus funcionarios y trabajadores dependientes, a fin de que exista un registro de que estos ultimo quedaran excluidos de marcar su asistencia presencial a sus labores.
- II.** Los funcionarios que realicen turnos, deberán registrar vía correo electronico su entrada y salida además de informar por dicha vía las labores realizadas durante el día.
- III.** **Autoriza** la modalidad de teletrabajo a aquellos funcionarios que se encuentren dentro de grupo de riesgo a fin de proteger la salud de dichos servidores público, asimismo aquellos funcionarias o funcionarias que cumplan con los requisitos establecidos en la ley 21391 *"Establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad"*, debiendo informar a sus jefaturas directas si harán uso de esta prorrogativa, siempre y cuando la naturaleza de sus funciones sean compatibles con dicha modalidad.
- IV.** Quedan excluidos de la presente modalidad, aquellos funcionarios que se desempeñan en terreno, taller municipal, seguridad pública e inspecciones municipales, por ser un servicio esencial para la comuna de Algarrobo, eximiéndose únicamente, aquellos funcionarios o trabajadores que se encuentran en grupo de riesgo o sean mayores de 60 años, situación que será evaluada por la jefatura directa de los mismos, la cual debe ser informada Sr. Alcalde con copia a la unidad de Recursos Humanos respectivo.
- V.** Que dicha medida comenzará a regir el miércoles 02 de febrero del año 2022, y el termino quedará supeditado a la modificación determinada por MINSAL en el plan paso a paso en la comuna de Algarrobo

VI. Remítase la presente resolución a todas las unidades municipales y sus servicios traspasados de salud y educación.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO**

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL**

**FECHA RECEPCIÓN: 01 FEB 2022
FECHA SALIDA: 01 FEB 2022
OBSERVACIÓN N°**

**PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

**JLYM/PFMM/U.C./fch
DISTRIBUCIÓN:**

- > RRHH (1)
- > Unidades municipales (1)
- > Archivo. (2)

01 FEB 2022

0254